
Distrito Unificado de Escuelas Primarias de Galt
Aviso Anual Sobre los UCP
(Procedimientos Uniformes de Denuncia)
2026-2027



Esta es la difusión anual de un aviso escrito de los procedimientos de quejas del Distrito unificado Escolar de Escuelas Primarias de Galt a todos los estudiantes, empleados, padres/guardián, miembros del Comité Asesor de la escuela y del Distrito, oficiales de escuelas privada y otras partes interesadas que incluyen información con respecto a alegaciones sobre discriminación, acoso y intimidación.

El *Distrito Unificado de Las Escuelas Primarias de Galt* (GJUESD) tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y los reglamentos estatales y federales. Hemos establecido los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP) para tratar las alegaciones de discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento y las quejas relativas a la supuesta violación de leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro de cuotas ilícitas de estudiantes y el incumplimiento de nuestro Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Local Control and Accountability Plan, LCAP).

Investigaremos todas las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en el artículo 200 y 220 del Código de Educación (*Education Code*) y el artículo 11135 del Código de Gobierno (*Government Code*), incluyendo características reales o percibidas como se establece en el artículo 422.55 del Código Penal (*Penal Code*) o en cuanto a estas características reales o percibidas o por la asociación de la persona con una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por la agencia que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie cualquier ayuda financiera estatal.

Quejas sujeto a UCP

Los procedimientos informes de quejas (UCP) del distrito se utilizarán para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes de crianza (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación de adultos (Código de educación 8500-8538, 52334, 7, 52500-52617)
3. Programas de Educación y seguridad Después de la escuela (Código de Educación 8482-8484, 65)
4. Educación técnica para carreras agrícolas (Código de educación 52460-52462)
5. Programas de formación técnica y profesional y de formación técnica y profesional (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de educación 8200-8488)

Distrito Unificado de Escuelas Primarias de Galt
Aviso Anual Sobre los UCP
(Procedimientos Uniformes de Denuncia)
2026-2027

7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de apoyo categórica consolidad (código de Educación 33315;34 CFR 299, 10-299,12)
9. Periodos de cursos sin contenido educativo (Código de Educación 51228,1-51228,3)
10. Discriminación, acoso, intimidación, o hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluyendo aquellos programas o actividades financiadas directamente por lo que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera estatal, basado en las características reales o percibidas de la raza de una persona, etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paterno, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, sexo, Identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220 , Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, y estudiantes anteriormente en una escuela de la corte juvenil (Código de Educación 48645,7, 48853, 48853,5, 49069,5, 51225,1, 51225,2)
12. Ley de Éxito de cada Estudiante (Código de Educación 52059,5; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan local de control y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
14. Educación de migrantes (Código de Educación 54440-54445)
15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas de los estudiantes (Código de Educación 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables a un estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334,7)
19. Los planes escolares para el rendimiento estudiantil según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales especificados (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Los consejos de sitio escolar como es requerido para la solicitud consolidada para financiamiento categórico específico federal y/o estatal específicos (Código de Educación 65000)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8207-8225)
23. Conflictos de salud y seguridad preescolar estatal en programas exentos de licencia (Código de Educación 8212)

Distrito Unificado de Escuelas Primarias de Galt
Aviso Anual Sobre los UCP
(Procedimientos Uniformes de Denuncia)
2026-2027

24. Cualquier queja que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación está sujeta a esta política.
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado.

Cuotas/tarifas estudiantiles

La cuota estudiantil del alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una cuota que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en a la escuela o en clases, como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independiente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o el LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Colocaremos un anuncio estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes bajo cuidado educativo temporal o sin hogar, como lo especifican los artículos 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de queja, según corresponda.

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s), posición(s), o unidad(s) identificada(s) a continuación como responsable de recibir, coordinar e investigar quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s), posición(s), o unidad(es) también sirven como el(los) oficial(s) de cumplimiento especificado en AR 5145,3 - No discriminación/acoso responsable de manejar quejas relacionadas con discriminación ilegal, acoso, o intimidación y en AR 5145,7 - Acoso sexual para manejar quejas relacionadas con acoso sexual.

Kuljeet Nijjar
Director of Educational Services

Distrito Unificado de Escuelas Primarias de Galt
Aviso Anual Sobre los UCP
(Procedimientos Uniformes de Denuncia)
2026-2027

Galt Joint Union Elementary School District
1018 C Street, Suite 210, Galt, CA 95632
(209) 744-4545
knijjar@galt.k12.ca.us

Presentación de Quejas

La denuncia será presentada al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proveyendo un número de código y un sello de fecha. Si el administrador del sitio escolar no designado como oficial de cumplimiento recibe una queja, el administrador del sitio notificará al oficial de cumplimiento.

Todas las quejas serán presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito ayudará a presentar la queja. (5 CCR 4600)

Las denuncias también se presentarán de conformidad con las siguientes normas, según corresponda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja alegando la violación del distrito de la ley o reglamentos estatales o federales aplicables que gobiernan los programas especificados en la política de la Junta directiva adjunto. (5 CCR 4600)
2. Cualquier queja que alegue incumplimiento con la ley con respecto a la prohibición de honorarios, depósitos y cargos de estudiantes o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede ser presentada anónimamente si la queja provee evidencia, o información que conduce a evidencia, para apoyar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre la violación de la prohibición contra el cobro de honorarios ilegales de estudiantes puede ser presentada con el director del preescolar o el superintendente designado.
3. Una queja de UCP, excepto para una queja de UCP que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación, deberá ser presentada a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que el Superintendente de Escuelas del Condado aprueba el LCAP que la Junta Directiva adoptó (5 CCR 4630)
4. Una queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación, o la intimidación puede ser presentada sólo por una persona que alega haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que cree que cualquier clase específica de individuos ha sido sometida a discriminación ilegal, o un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido sometido a discriminación, acoso, intimidación, o hostigamiento. (5 CCR 4630)

Distrito Unificado de Escuelas Primarias de Galt
Aviso Anual Sobre los UCP
(Procedimientos Uniformes de Denuncia)
2026-2027

5. Una queja alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación, o intimidación deberá ser iniciada no más tarde de seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El tiempo para archivar puede ser extendido por hasta 90 días por el Superintendente o designado por una buena causa sobre la petición escrita por el demandante que expone las razones para la extensión. (5 CCR 4630)
6. Cuando se presenta de forma anónima una queja que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación se presenta anónimamente, el oficial de cumplimiento deberá continuar una investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo de la especificidad y fiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
7. Cuando un denunciante de discriminación ilegal, acoso, intimidación o hostigamiento o la presunta víctima, cuando el denunciante no solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento informará al denunciante o a la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito de investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al honrar una solicitud de confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja consistente con la solicitud.

Las quejas se investigarán y se enviará una decisión o informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de la investigación de la queja llevará a cabo y concluirá una investigación de conformidad con los procedimientos locales adoptados en el artículo 4621.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con el informe de investigación del distrito sobre una queja con respecto a cualquier programa educativo estatal o federal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito con el Departamento de Educación de California (CDE) dentro de 30 días calendario de recibir el informe de investigación del distrito. (5 CCR 4632)

La apelación será enviada al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de investigación del distrito para esa queja. El demandante especificará y explicará la base para la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes: (5 CCR 4632)

1. El distrito no sigue sus procedimientos de queja.

Distrito Unificado de Escuelas Primarias de Galt
Aviso Anual Sobre los UCP
(Procedimientos Uniformes de Denuncia)
2026-2027

2. En relación con las alegaciones de la denuncia, el informe de investigaciones del distrito carece de los hechos materiales de hechos materiales necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Los descubrimientos materiales de hecho en el informe de investigación del distrito no están respaldados por evidencia sustancial.
4. La conclusión legal en el informe de investigación del distrito es inconsistente con la ley.
5. En un caso donde el distrito encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proveen un remedio apropiado.

Copias de nuestras políticas y procedimientos conformes con los UCP están disponibles sin cargo alguno.